



La Paz, 30 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/85/2020

VISTOS:

El Requerimiento de Compra de Bienes N° 149 de 31 de agosto de 2020, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 572 de 31 de agosto de 2020, la Comunicación ASFI/JAD/R-104960/2020 de 7 de septiembre de 2020, la Comunicación ASFI/JAD/R-109858/2020 de 15 de septiembre de 2020, el Acta de Apertura de Cotizaciones de 17 de septiembre de 2020, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-115941/2020 de 25 de septiembre de 2020, la Comunicación ASFI/JAD/R-117467/2020 de 28 de septiembre de 2020 y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, por Requerimiento de Compra de Bienes N° 149 de 31 de agosto de 2020, la Jefatura de Administración, constituida en Unidad Solicitante, requirió la "Adquisición de Tóners para Impresoras y Fotocopiadoras – (Segunda Reposición) – JAD", para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA de la gestión 2020.

Que, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 572 de 31 de agosto de 2020, emitido por la Jefatura de Finanzas, certifica la existencia de presupuesto para la referida contratación.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-104960/2020 de 7 de septiembre de 2020, la Responsable de Proceso de Contratación ANPE (RPA), en el marco del inciso b) Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) y autorizó el inicio del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 13/2020 "Adquisición de Tóners para Impresoras y Fotocopiadoras – (Segunda Reposición) - JAD" Primera Convocatoria.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en fecha 7 de septiembre de 2020, convocó a participar del proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 13/2020 "Adquisición de Tóners para Impresoras y Fotocopiadoras – (Segunda

MWO/JCG/GDY

Pág. 1 de 10





Reposición) - JAD”, publicando el Documento Base de Contratación (DBC), en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), con el Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE): 20-0203-00-1060202-1-1.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-109858/2020 de 15 de septiembre de 2020, la Responsable de Proceso de Contratación ANPE (RPA), designó al Lic. Ángel Quijo Pairo, Analista de Almacenes X a.i. y al Lic. Jhonny Alavi Conde, Analista Supervisor de Contrataciones VI a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 13/2020 “Adquisición de Tóners para Impresoras y Fotocopiadoras – (Segunda Reposición) - JAD” Primera Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 13/2020 de 17 de septiembre de 2020, las empresas que presentaron cotizaciones para la Adquisición de Tóners para Impresoras y Fotocopiadoras – (Segunda Reposición) – JAD, son las siguientes:

| ÍTEM | PROPUESTA ECONÓMICA | | | | | | | |
|-------|----------------------|---------------|------------------|------------------------------|-------------------|----------------|---------------------------|-----------------------------------|
| | ELECTRO HOGAR S.R.L. | CEVINA S.R.L. | TECSUPPLY S.R.L. | GRUPO MÓREIRA BOLIVIA S.R.L. | ECOVIRTUAL S.R.L. | QUALITY OFFICE | DISTRIBUIDOR A STEFINAYDE | DISTRIBUIDORA SIETE METROS S.R.L. |
| N° 1 | Bs----- | Bs----- | Bs.6.800 | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs.6.800 | Bs----- |
| N° 2 | Bs----- | Bs----- | Bs.7.800 | Bs----- | Bs.6.888 | Bs----- | Bs.7.881 | Bs----- |
| N° 3 | Bs----- | Bs----- | Bs.7.800 | Bs----- | Bs.6.888 | Bs----- | Bs.7.881 | Bs----- |
| N° 4 | Bs----- | Bs----- | Bs.7.800 | Bs----- | Bs.6.888 | Bs----- | Bs.7.881 | Bs----- |
| N° 5 | Bs----- | Bs----- | Bs.8.760 | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs.8.910 | Bs----- |
| N° 6 | Bs----- | Bs.40.350 | Bs.42.000 | Bs----- | Bs.44.340 | Bs.41.940 | Bs.44.662 | Bs.43.500 |
| N° 7 | Bs----- | Bs----- | Bs.32.200 | Bs----- | Bs----- | Bs.35.280 | Bs.35.308 | Bs.34.860 |
| N° 8 | Bs----- | Bs----- | Bs.13.120 | Bs----- | Bs.12.856 | Bs.12.200 | Bs.12.142,80 | Bs----- |
| N° 9 | Bs----- | Bs----- | Bs.13.120 | Bs----- | Bs.12.856 | Bs.12.200 | Bs.13.142,80 | Bs----- |
| N° 10 | Bs----- | Bs----- | Bs.12.800 | Bs----- | Bs.12.856 | Bs.12.200 | Bs.13.142,80 | Bs----- |
| N° 11 | Bs----- | Bs----- | Bs.18.560 | Bs----- | Bs----- | Bs.18.400 | Bs.18.920 | Bs----- |
| N° 12 | Bs----- | Bs----- | Bs.91.200 | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs.93.360 | Bs.90.000 |
| N° 13 | Bs----- | Bs.10.700 | Bs.10.800 | Bs----- | Bs----- | Bs.11.300 | Bs.11.400 | Bs.11.400 |
| N° 14 | Bs----- | Bs.6.420 | Bs.6.480 | Bs----- | Bs.6.420 | Bs.6.600 | Bs.6.972 | Bs.6.840 |
| N° 15 | Bs----- | Bs----- | Bs.21.000 | Bs----- | Bs.21.300 | Bs----- | Bs.23.850 | Bs.23.400 |
| N° 16 | Bs----- | Bs----- | Bs.53.600 | Bs----- | Bs.51.760 | Bs----- | Bs.54.800 | Bs.53.980 |
| N° 17 | Bs----- | Bs----- | Bs.1.580 | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs.1.610 | Bs----- |
| N° 18 | Bs----- | Bs----- | Bs.1.580 | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs.1.610 | Bs----- |
| N° 19 | Bs----- | Bs----- | Bs.1580 | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs.1.610 | Bs----- |
| N° 20 | Bs----- | Bs----- | Bs.4.200 | Bs----- | Bs.4.260 | Bs.4.320 | Bs----- | Bs.4.500 |
| N° 21 | Bs----- | Bs----- | Bs.2.600 | Bs----- | Bs----- | Bs.2.480 | Bs.2.680 | Bs.2.600 |
| N° 22 | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs.1.800 | Bs.1.818 | Bs----- |
| N° 23 | Bs.1.336 | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs.1.320 | Bs.1.354,80 | Bs----- |

M/WO/JCG/GQV

Pág. 2 de 10





| | | | | | | | | |
|-------|----------|---------|---------|-----------|---------|----------|-------------|---------|
| N° 24 | Bs.1.556 | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs.1.600 | Bs.1.589,60 | Bs----- |
| N° 25 | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs.992 | Bs----- |
| N° 26 | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs.1.480 | Bs----- |
| N° 27 | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs.11.400 | Bs----- | Bs----- | Bs----- | Bs----- |

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-115941/2020 de 25 de septiembre de 2020, emitido por la Comisión de Calificación, señala que las ocho (8) cotizaciones presentadas **cumplieron** con la presentación de los documentos solicitados en el sub numeral 8.1, numeral 8 del DBC. Asimismo, en relación al proponente **Distribuidora A Siete Metros S.R.L.**, en el punto 2 del "Monto y Plazo de validez de la cotización" del Formulario A-1 de Presentación de Cotización, establece diez (10) días calendario para los ítems ofertados como plazo de validez de su cotización y de acuerdo a lo establecido en el sub sub numeral 8.3 del DBC, las cotizaciones deben tener una validez no menor a treinta (30) días calendario desde la fecha fijada para la apertura de cotizaciones; en este sentido, **su cotización resulta descalificada** en cumplimiento con lo señalado en el inciso e), sub numeral 3.2, numeral 3 del DBC. Las restantes siete (7) cotizaciones presentadas **cumplen** sustancialmente con la presentación de los documentos solicitados en el sub numeral 8.1, numeral 8 del DBC, por lo que continúan con la siguiente etapa de evaluación del presente proceso de contratación.

Que, el citado Informe de Evaluación y Recomendación 115941/2020 de 25 de septiembre de 2020, en relación a la evaluación con el método de selección y adjudicación "**Precio Evaluado Más Bajo (PEMB)**", en cumplimiento de lo señalado en el numeral 13 del DBC, establece que efectuó la evaluación de las propuestas económicas del Formulario B-1, la verificación de Errores Aritméticos y la determinación del PEMB; así como, realizó la evaluación a las Especificaciones Técnicas de las cotizaciones de los proponentes con los PEMB.

Que, la Comisión de Calificación mediante el referido Informe de Evaluación y Recomendación, concluyó que como resultado de la evaluación realizada: "**La cotización de la empresa DISTRIBUIDORA A SIETE METROS S.R.L., fue descalificada en la etapa de evaluación preliminar, puesto que la vigencia de su cotización es de 10 días calendario; siendo que, de acuerdo al DBC la vigencia mínima de las cotizaciones debe ser de 30 días calendario. En este sentido, la cotización resulta descalificada en cumplimiento con lo señalado en el inciso e), sub numeral 3.2, numeral 3 del DBC. • La cotización del proponente **TECSUPPLY S.R.L.**, **cumple** con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su propuesta económica se enmarca dentro del precio referencial de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del presente proceso de contratación. • La cotización del**

MWO/JCG/GCY

Pág. 3 de 10





proponente **QUALITYOFFICE**, cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su propuesta económica se enmarca dentro del precio referencial de los ítems 8, 9, 10, 11, 21, 22 y 23 del presente proceso de contratación. • La cotización del proponente **CEVINA S.R.L.**, cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su propuesta económica se enmarca dentro del precio referencial de los ítems 6, 13 y 14 del presente proceso de contratación. • La cotización del proponente **GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L.**, cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su propuesta económica se enmarcan dentro del precio referencial del ítem 27 del presente proceso de contratación. • La cotización del proponente **ELECTRO HOGAR S.R.L.**, cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su propuesta económica se enmarcan dentro del precio referencial del ítem 24 del presente proceso de contratación. • No se cuentan con cotizaciones que cumplan con las especificaciones establecidas para los ítems 25 y 26 del presente proceso de contratación, por lo que corresponde declarar desierto los ítems citados anteriormente, en cumplimiento con lo señalado en el inciso c), parágrafo I, artículo 27 del D.S. N° 0181 donde expresa que, procederá la declaratoria desierta cuando "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".

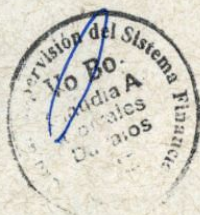
Que, a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-115941/2020 de 25 de septiembre de 2020, la Comisión de Calificación, recomendó lo siguiente:

- "Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), parágrafo I, artículo 34 del D.S. N° 181, que señala entre las funciones del RPA: "Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, (...)".
- Declarar Desierto los ítems 25 y 26 del proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 013/2020 "ADQUISICIÓN DE TONERS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - (SEGUNDA REPOSICIÓN) - JAD" Primera Convocatoria, de conformidad a lo establecido en el inciso C) parágrafo I del artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, donde se señala que, procederá la declaratoria desierta cuando "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".
- Adjudicar el proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 013/2020 "ADQUISICIÓN DE TONERS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - (SEGUNDA REPOSICIÓN) - JAD" Primera Convocatoria, de acuerdo a los términos establecidos en el DBC y en las cotizaciones..."

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-117467/2020 de 28 de septiembre de 2020, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

MWO/JCG/GQV

Pág. 4 de 10





CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/12/2018 de 24 de enero de 2018, se designó al Jefe de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 27 de las NB-SABS, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando no se hubiera recibido ninguna propuesta. Asimismo, el Parágrafo II del referido Artículo dispone que, en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el Precio Referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el inciso c) del referido

MWO/JCG/GQV

Pág. 5 de 10





Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el inciso d), párrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE y entre sus principales funciones, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación. Asimismo, el inciso f) de la mencionada disposición normativa, establece que el RPA, tiene la función de Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el inciso c), párrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el párrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el artículo 56 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a las condiciones para la contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dispone que: *"La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta"*.

Que, el inciso g) del Artículo 58 de las NB-SABS, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

M/V O/JCG/GOV

Pág. 6 de 10





Que, el numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/34/2018 de 20 de febrero de 2018, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación o solicitará su complementación y adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante carta, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, procederá a la publicación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta en el SICOES.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA-ANPE N° 13/2020 "Adquisición de Toners para Impresoras y Fotocopiadoras - (Segunda Reposición) - JAD" Primera Convocatoria, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-115941/2020 de 25 de septiembre de 2020 y lo previsto en el inciso f) parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde **adjudicar los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 20** al proponente **TECSUPPLY S.R.L.**; **los ítems: 8, 9, 10, 11, 21, 22 y 23** al proponente **QUALITYOFFICE**; **los ítems: 6, 13 y 14** al proponente **CEVINA S.R.L.**; **el ítem: 24** al proponente **ELECTRO HOGAR S.R.L.**; y **el ítem: 27** al proponente **GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L.**; asimismo, en cumplimiento del inciso c), parágrafo I, Artículo 27 del D.S. N° 0181 de las NB SABS, corresponde **declarar desierto los ítems 25 y 26** del presente proceso de contratación.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), designada mediante Resolución Administrativa N° ASFI/12/2018 de 24 de enero de 2018, en uso de las facultades establecidas en los incisos d) y f), parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

M/WO/JCG/GAV

Pág. 7 de 10





RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-115941/2020 de 25 de septiembre de 2020, emitido por la Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 13/2020 "Adquisición de Toners para Impresoras y Fotocopiadoras - (Segunda Reposición) - JAD" Primera Convocatoria.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 13/2020 "Adquisición de Toners para Impresoras y Fotocopiadoras - (Segunda Reposición) - JAD" Primera Convocatoria, registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE): 20-0203-00-1060202-1-1, de conformidad al siguiente detalle:

1. TECSUPPLY S.R.L.

| Ítem | Descripción de los Bienes | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Adjudicado |
|------|--|------------------|----------|-----------------|------------------|
| 1 | TONER HP Q5942A P/IMPRESORA HP, LASER JET 4240-4250-4350, COLOR NEGRO | Pieza | 4 | 1.700,00 | 6.800,00 |
| 2 | TONER HP CE263A COLOR MAGENTA P/IMPRESORA HP, CP4225/4025/4525 | Pieza | 3 | 2.600,00 | 7.800,00 |
| 3 | TONER HP CE262A COLOR YELLOW P/IMPRESORA HP, CP4225/4025/4525 | Pieza | 3 | 2.600,00 | 7.800,00 |
| 4 | TONER HP CE261A COLOR CYAN P/IMPRESORA HP CP4225/4025/4525 | Pieza | 3 | 2.600,00 | 7.800,00 |
| 5 | TONER HP CE260A COLOR NEGRO P/IMPRESORA HP, CP4225/4025/4525 | Pieza | 6 | 1.460,00 | 8.760,00 |
| 7 | TONER HP CE390X P/IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE M4555mfp, COLOR NEGRO | Pieza | 14 | 2.300,00 | 32.200,00 |
| 12 | TONER HP CF281A P/IMPRESORA LASERJET ENTERPRISE M605, COLOR NEGRO | Pieza | 60 | 1.520,00 | 91.200,00 |
| 15 | TONER HP CC364A P/IMPRESORA HP LASER JET P4014/4015/4515, COLOR NEGRO | Pieza | 15 | 1.400,00 | 21.000,00 |
| 16 | TONER HP CC364X P/IMPRESORA HP LASER P4014/4015 /P/4515, COLOR NEGRO | Pieza | 20 | 2.680,00 | 53.600,00 |
| 17 | TONER HP Q6471A P/IMPRESORA HP 3600, COLOR CYAN | Pieza | 1 | 1.580,00 | 1.580,00 |
| 18 | TONER HP Q6472A P/IMPRESORA HP 3600, COLOR YELLOW | Pieza | 1 | 1.580,00 | 1.580,00 |

MWO/JCG/GDY

Pág. 8 de 10





| | | | | | |
|---|--|-------|---|----------|-------------------|
| 19 | TONER HP Q6473A P/IMPRESORA HP 3600, COLOR MAGENTA | Pieza | 1 | 1.580,00 | 1.580,00 |
| 20 | TONER HP CE 505A P/IMPRESORA HP P2055DN, COLOR NEGRO | Pieza | 6 | 700,00 | 4.200,00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO (Expresado en Bolivianos) | | | | | 245,900.00 |

2. QUALITYOFFICE

| Ítem | Descripción de los Bienes | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Adjudicado |
|---|---|------------------|----------|-----------------|------------------|
| 8 | TONER HP CF332A PARA IMPRESORA LASERJET M651, COLOR YELLOW | Pieza | 4 | 3.050,00 | 12.200,00 |
| 9 | TONER HP CF333A PARA IMPRESORA LASERJET M651, COLOR MAGENTA | Pieza | 4 | 3.050,00 | 12.200,00 |
| 10 | TONER HP CF331A PARA IMPRESORA LASERJET M651, COLOR CYAN | Pieza | 4 | 3.050,00 | 12.200,00 |
| 11 | TONER HP CF330X PARA IMPRESORA LASERJET M651 COLOR NEGRO | Pieza | 8 | 2.300,00 | 18.400,00 |
| 21 | TONER HP Q2612A PARA IMPRESORA HP 1020 COLOR NEGRO | Pieza | 4 | 620,00 | 2.480,00 |
| 22 | TONER CANON GPR-18 P/FOTOCOPIADORA CANON IR-2020/2025/2030/2320 COLOR NEGRO | Pieza | 6 | 300,00 | 1.800,00 |
| 23 | TONER CANON GPR-22 P/FOTOCOP.CANON IR1022/1023/1024/1025IF COLOR NEGRO | Pieza | 4 | 330,00 | 1.320,00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO (Expresado en Bolivianos) | | | | | 60,600.00 |

3. CEVINA S.R.L.

| Ítem | Descripción de los Bienes | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Adjudicado |
|---|--|------------------|----------|-----------------|------------------|
| 6 | TONER HP CE390A P/IMPRESORA HP LASERJET M4555mfp COLOR NEGRO | Pieza | 30 | 1.345,00 | 40.350,00 |
| 13 | TONER HP CE285A P/IMPRESORA HP LASER P1102W, COLOR NEGRO | Pieza | 20 | 535,00 | 10.700,00 |
| 14 | TONER HP CB435A P/IMPRESORA HP LASER JET P1005/P1006 COLOR NEGRO | Pieza | 12 | 535,00 | 6.420,00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO (Expresado en Bolivianos) | | | | | 57,470.00 |

4. ELECTRO HOGAR S.R.L.

| Ítem | Descripción de los Bienes | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Adjudicado |
|---|---|------------------|----------|-----------------|------------------|
| 24 | TONER CANON GPR-35 P/FOTOCOPIADORA CANON IR-2520, COLOR NEGRO | Pieza | 4 | 389,00 | 1.556,00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO (Expresado en Bolivianos) | | | | | 1.556.00 |

MWO/JCG/GOV

Pág. 9 de 10





5. GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L.

| Ítem | Descripción de los Bienes | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Adjudicado |
|--|---|------------------|----------|-----------------|------------------|
| 27 | TONER OKI PARA FOTOCOPIADORA MPS5502 COLOR NEGRO | Pieza | 6 | 1.900,00 | 11.400,00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO (Expresado en Bolivianos) | | | | | 11,400.00 |

TERCERO.- DECLARAR DESIERTO los ítems 25 y 26 del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 13/2020 "Adquisición de Toners para Impresoras y Fotocopadoras - (Segunda Reposición) - JAD" Primera Convocatoria.

La Unidad Solicitante y Administrativa, deberán analizar las causas por las que se hubieran declarado desiertos los citados ítems de la referida la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas, los plazos de ejecución, el Precio Referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

CUARTO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Lic. Claudia Amparo Corrales Davalos
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
ANPE (DE Bs 200.001,00 HASTA Bs 1.000.000,00)
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



MWO/JCG/COY

